

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	ALEJANDRO ISBET DIAZ LACLAUSTRA ELIANA LUCENA PINEDA VELEZ
DEMANDADO	COOPERATIVA ODOTOLOGIA DE ANTIOQUIA "COODAN"
RADICADO	05001 31 03 011 2020 00256 00

En esta instancia la liquidación de costas a cargo del demandado **COOPERATIVA ODOTOLOGIA DE ANTIOQUIA "COODAN"** en favor del demandante **ALEJANDRO ISBET DIAZ LACLAUSTRA.**, es como sigue a continuación:

Agencias en Derecho	Sentencia (Archivo PDF 1.5)	\$6'000.000
TOTAL LIQUIDACION	=====	\$6'000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M.L.

En esta instancia la liquidación de costas a cargo del demandado **COOPERATIVA ODOTOLOGIA DE ANTIOQUIA "COODAN"** en favor de la demandante **ELIANA LUCENA PINEDA VELEZ.**, es como sigue a continuación:

Agencias en Derecho	Sentencia (Archivo PDF 1.5)	\$2'100.000
TOTAL LIQUIDACION	=====	\$2'100.000

SON: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas que antecede, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

MACA